

12119



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

RECIBIDO SENADO DE PUERTO RICO
2010 MAY -7 PM 3:39

2010 MAY -7 AM 10:49

6 de mayo de 2010

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

Caso Número: PU-002-CEN-24 (23)-02

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Loida Soto Noguera
Loida Soto Noguera
Secretaria

Anejo

20-2193

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO

5 de mayo de 2010

Resolución Núm. PU-002-CEN-24(23)-02

**PARA DECRETAR UNA MORATORIA EN LOS TERRENOS QUE COMPRENDEN EL
CORREDOR ECOLÓGICO DEL NORESTE Y PARA OTROS FINES
Y PROPÓSITOS RELACIONADOS**

- POR CUANTO:** La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 19, establece claramente como política pública la más eficaz conservación de nuestros recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad. Este Gobierno se dispone a cumplir con este mandato constitucional mediante un plan de desarrollo sustentable, que asegure el uso prudente de los terrenos, fomente la conservación de los recursos naturales, y respete el medio ambiente con estrategias de protección de terrenos con particular valor ecológico.
- PO CUANTO:** Durante las últimas décadas, se han promovido varias iniciativas de planificación con el propósito de definir los usos permitidos en los terrenos que comprenden el llamado Corredor Ecológico del Noreste. Este corredor ecológico consiste de aproximadamente tres mil doscientas cuarenta (3,240) cuerdas a lo largo del litoral costero de los municipios de Luquillo y Fajardo y está integrado, principalmente, por las fincas conocidas como San Miguel I y San Miguel II, Las Paulinas, El Convento Norte, El Convento Sur y *Seven Seas*.
- POR CUANTO:** El 4 de noviembre de 1993, mediante Resolución Núm. RP-4-18-93, la Junta de Planificación adoptó la Zona de Interés Turístico de Río Grande-Luquillo-Fajardo (ZIT-5) e incorporó la totalidad de los terrenos del Corredor Ecológico del Noreste dentro de sus áreas de intervención. Con el fin de guiar el desarrollo turístico y recreativo, así como el crecimiento económico de esta zona, en el 1996 la Junta de Planificación adoptó el Plan Conceptual de Desarrollo Turístico de la Costa Nordeste de Puerto Rico ("Plan Conceptual"), el cual fue aprobado mediante Orden Ejecutiva Núm. 38 de 14 de agosto de 1996, Boletín Administrativo Núm. OE-1996-038.
- POR CUANTO:** El 6 de febrero de 2008, la Junta de Planificación, mediante Resolución Núm. PU-02-2008-24(23), recogió lo plasmado en la Orden Ejecutiva OE-2007-37, resolviendo de manera escueta "crear, declarar, designar y delimitar la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste". Dicha resolución no fue precedida por el análisis necesario para justificar la determinación de la Junta de Planificación ni por la celebración de vistas públicas o de un proceso participativo o consultivo con las agencias,

- municipios, titulares de los terrenos comprendidos en el Corredor Ecológico del Noreste y público en general.
- POR CUANTO:** El 21 de octubre de 2009 mediante Resolución Núm. PU-002-CEN-24(23), se devolvió el "Plan Integral de Usos de Terrenos y Manejo de la Reserva Natural Corredor Ecológico del Noreste" al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, resolviendo que el documento y el proceso para su preparación adolecían de ciertas deficiencias que deberían ser subsanadas y aclaradas previo a la adopción de una determinación final por la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Número OE-2009-042 de 30 de octubre de 2009, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico la creación de un Área de Planificación Especial del Corredor Ecológico del Noreste ("Área de Planificación Especial") incluyendo la designación de una reserva natural dentro de la misma. Se ordena a la Junta de Planificación a identificar, por su número de catastro, los terrenos que comprenden el Corredor Ecológico del Noreste y que comprenderán el Área de Planificación Especial.
- POR CUANTO:** Se ordenó a la Junta de Planificación, a tenor con los criterios establecidos en esta Orden Ejecutiva y conforme a las facultades que le han sido conferidas por Ley:
- a. Recoger las recomendaciones del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en torno a los terrenos que deben ser protegidos, conservados o restaurados o que son idóneos para la constitución de una reserva natural dentro del Área de Planificación Especial.
 - b. Adoptar un Plan de Usos y Reglamento de Calificación Especial para el Área de Planificación Especial, con el propósito de lograr un balance adecuado entre la protección, conservación y restauración de los diferentes sistemas naturales que componen el Área de Planificación Especial, identificando los usos que sean más compatibles con la conservación de los recursos naturales existentes y con el desarrollo turístico-ecológico del área.
- POR CUANTO:** El Plan de Usos y Reglamento de Calificación Especial para el Área de Planificación Especial deberá estar listo en o antes del 31 de marzo de 2010. El Plan de Usos y Reglamento de Calificación Especial para el Área de Planificación Especial y el establecimiento de la reserva natural del Corredor Ecológico del Noreste prevalecerán sobre cualquier otro documento de planificación o Plan Territorial que haya sido adoptado para esta área, ya sea estatal o municipal.
- POR CUANTO:** Conscientes de las implicaciones que envuelve la designación como reserva natural de los terrenos del Corredor Ecológico del Noreste y ante la obligación de mantener un balance entre la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, es necesario definir claramente las acciones que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Planificación y las demás agencias del Gobierno

deberán llevar a cabo para identificar claramente el área que comprende el Corredor Ecológico del Noreste, definir la reserva natural del Corredor Ecológico y determinar los usos compatibles y calificaciones para todos los terrenos dentro de dicho Corredor.

POR CUANTO: Este Gobierno reconoce la importancia de preservar los terrenos que poseen un alto valor ecológico, escénico y eco-turístico y que sirven de hábitat a especies endémicas, vulnerables o en peligro de extinción y se reafirma en su compromiso de armonizar la conservación de nuestros preciados recursos naturales y ambientales con un desarrollo sustentable y beneficioso para todos los puertorriqueños.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, de conformidad con la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, es la agencia facultada para delimitar áreas de planificación especial, adoptar o revisar reglamentos de zonificación (calificación) y designar reservas naturales.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, es la agencia facultada para crear planes de manejo que guíen la administración y el manejo de las reservas naturales en Puerto Rico.

POR CUANTO: El 3 de noviembre de 2009, la Junta de Planificación, mediante la Primera Extensión a la Resolución Núm. PU-002-CEN-24(23), estableció la intención de designar como Área de Planificación Especial del Corredor Ecológico del Noreste una serie de propiedades identificadas por número de catastro y decretó una moratoria por un término de seis (6) meses de toda actividad de permisos, anteproyectos, cambios de zonificación, consultas de ubicación y/o cualquier otro trámite disponible relacionado al uso de los suelos u obra de construcción dentro del área con intención de designar como APECEN. Esta moratoria vence el 6 de mayo de 2010.

POR CUANTO: La Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) continúan trabajando arduamente para completar los objetivos establecidos en la Orden Ejecutiva OE-2009-042. Entre estos trabajos se encuentran, la recomendación de designación de Reserva Natural por parte del DRNA, presentada a la Junta de Planificación el 6 de abril de 2010, y reuniones, visitas de campo y la contratación de Audubon International para colaborar con la Junta a establecer los mejores usos compatibles con la Reserva Natural propuesta por el DRNA en los terrenos del área a considerarse como APECEN.

POR TANTO: La Junta de Planificación, en virtud de los poderes que le confieren la Ley 75 de 1975, por la presente decreta y ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Decretar una moratoria de toda actividad y solicitud de permisos, anteproyectos, consultas de ubicación y obras de construcción que aplicará a las propiedades con los siguientes números de catastro, conforme a los datos del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM):

- 1) 120-000-004-04
- 2) 120-000-004-09
- 3) 120-000-004-10

- 4) 120-000-004-13
- 5) 120-000-004-14
- 6) 120-000-004-15
- 7) 120-000-004-17
- 8) 120-000-004-18
- 9) 120-000-005-01
- 10) 120-000-001-01
- 11) 121-000-001-03
- 12) 121-000-001-04
- 13) 121-000-002-02
- 14) 121-000-003-01
- 15) 121-000-003-02
- 16) 121-000-003-03
- 17) 121-000-004-26
- 18) 121-000-004-34
- 19) 121-000-005-01
- 20) 121-000-005-04
- 21) 121-000-006-02
- 22) 121-000-006-10
- 23) 121-000-006-29
- 24) 121-000-007-02
- 25) 121-000-007-03
- 26) 121-000-007-04
- 27) 121-000-007-05
- 28) 121-000-007-06
- 29) 121-000-007-19
- 30) 121-000-001-01
- 31) 121-000-004-02
- 32) 121-000-004-05
- 33) 121-000-004-14
- 34) 121-000-004-16
- 35) 121-000-006-01
- 36) 121-000-006-04
- 37) 121-037-563-01
- 38) 121-037-565-01
- 39) 121-038-574-02
- 40) 121-046-564-01
- 41) 121-046-564-02
- 42) 121-046-564-03
- 43) 121-046-564-04
- 44) 121-046-564-05
- 45) 121-047-563-02
- 46) 121-047-563-03
- 47) 121-047-563-04
- 48) 121-047-563-05
- 49) 121-047-563-06
- 50) 121-047-563-07
- 51) 121-047-563-08
- 52) 121-047-563-09
- 53) 121-047-563-14
- 54) 121-047-563-15
- 55) 121-047-563-16
- 56) 121-047-563-17
- 57) 121-047-563-18
- 58) 121-047-565-03
- 59) 121-057-564-06
- 60) 121-057-564-07
- 61) 121-057-564-08
- 62) 121-057-564-09
- 63) 121-057-564-10
- 64) 121-057-564-11
- 65) 121-057-564-12
- 66) 121-067-421-13
- 67) 121-075-305-04
- 68) 121-095-305-03

SECCIÓN 2da. Esta moratoria entrará en vigencia el 7 de mayo de 2010 y estará vigente por un término máximo de tres (3) meses o hasta que se apruebe el Plan de Uso de Terrenos y Reglamento de Calificación del APECEN, lo que ocurra primero. Durante este periodo la Junta de Planificación continuará trabajando en la elaboración del Plan de Usos del APECEN, incluyendo la celebración de vistas públicas, hasta la adopción del mismo, y con posibles enmiendas a los mapas del Reglamento de Zonificación Especial para las Zonas No Urbanas de los Municipios Circundantes al Bosque Nacional del Caribe "El Yunque".

Adoptado en San Juan, Puerto Rico hoy 5 de mayo de 2010.


HÉCTOR MORALES VARGAS
Presidente

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 5 de mayo de 2010, para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

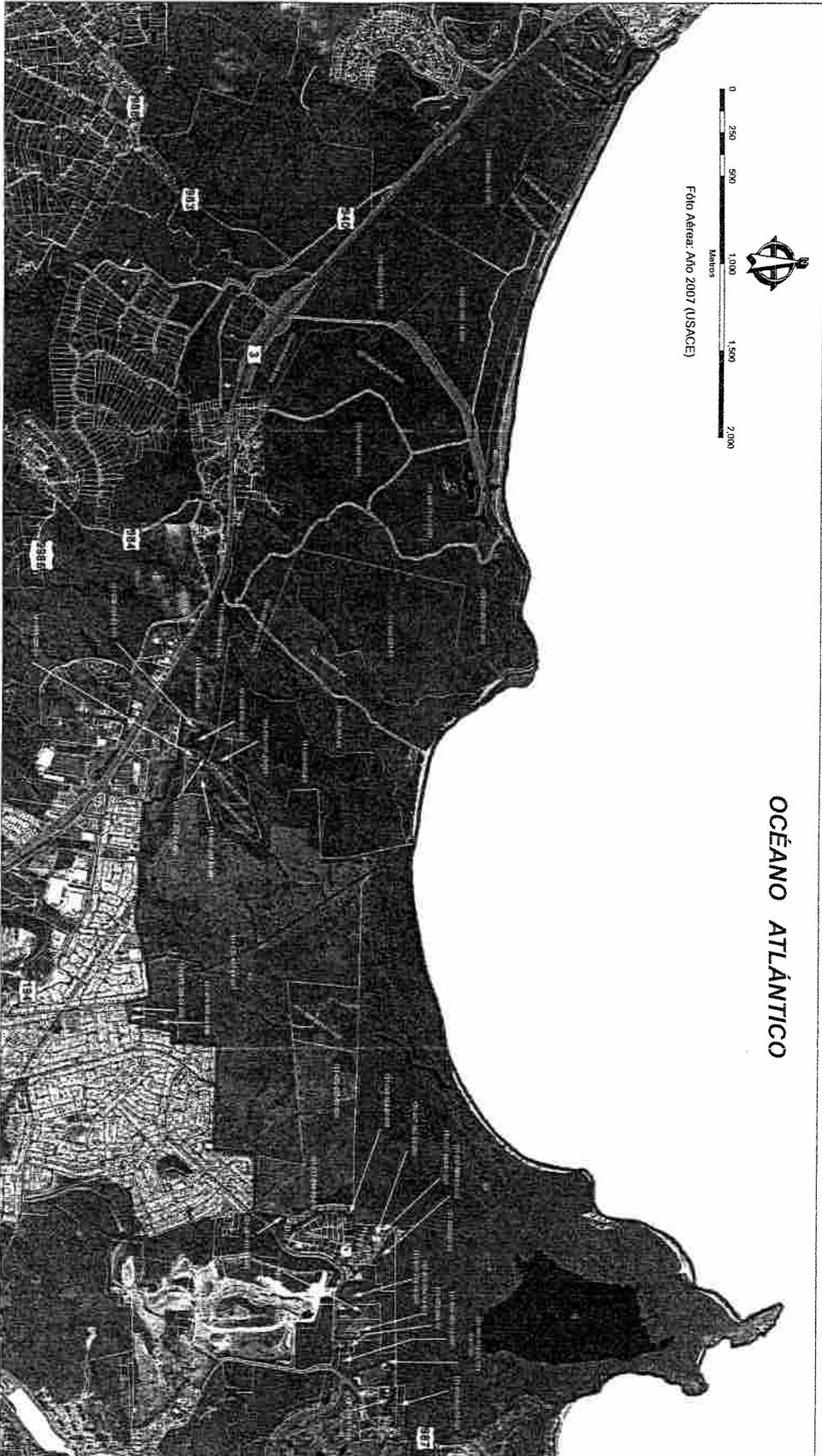
En San Juan, Puerto Rico, hoy **06 MAY 2010**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria

OCEANO ATLANTICO



Folio Aéreo: Año 2007 (USACE)



Notificación de Moratoria
PU-002-CEN-24(23)-02
5 de Mayo de 2010

Fuente de los Datos: <http://cdpr.cimpr.net> - Conexión al Servidor del Catastro Digital del CRIM de PR el día 4 de Noviembre de 2009

